



Taller Nacional sobre Transparencia en el marco de los acuerdos de la Organización Mundial de Comercio (OMC) sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF) y Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC)

A continuación, se entrega una introducción del Acuerdo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF) y al Acuerdo de Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC), cuyos textos se encuentran disponibles en la web de la Organización Mundial de Comercio (OMC):

[Texto Acuerdo MSF](#)

[Texto Acuerdo OTC](#)

Algunos antecedentes básicos que se considera necesario tener en cuenta:

“El artículo 20 del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) **permite a los gobiernos adoptar medidas** que afecten al comercio con el fin de **proteger la salud y la vida de las personas y de los animales o preservar los vegetales**, a condición de que no sean discriminatorias ni se utilicen como un proteccionismo encubierto. Hay además dos acuerdos específicos de la OMC que tratan de la inocuidad de los alimentos, la sanidad de los animales y la preservación de los vegetales, y de las normas sobre los productos en general. Ambos intentan determinar los medios de satisfacer la necesidad de aplicar normas y, al mismo tiempo, evitar el proteccionismo encubierto. Estas cuestiones están adquiriendo más importancia a medida que se van suprimiendo los obstáculos arancelarios hay quienes comparan esto a las rocas que aparecen en el mar cuando se retira la marea. En ambos casos, si un país aplica normas internacionales, es menos probable que sea impugnado jurídicamente que si establece sus propias normas.” (Fuente: https://www.wto.org/spanish/thewto_s/whatis_s/tif_s/agrm4_s.htm#TRS)

“El Acuerdo MSF permite a los Miembros de la OMC establecer sus propias normas en materia de inocuidad de los alimentos, sanidad animal y preservación de los vegetales. Pero es preciso que esas normas estén fundadas en principios científicos, que solo se apliquen en la medida necesaria para proteger la salud y la vida de las personas y de los animales o para preservar los vegetales y que no discriminen de manera arbitraria o injustificable entre países en que prevalezcan condiciones idénticas o similares.

Se alienta a los Miembros de la OMC a que utilicen las normas, directrices y recomendaciones internacionales, pero pueden adoptar niveles de protección más elevados si existe justificación científica o sobre la base de una evaluación adecuada de los riesgos. El Acuerdo MSF permite a los países utilizar diferentes métodos de control, inspección y aprobación para comprobar el cumplimiento de las normas adoptadas. Es esencial que las reglamentaciones sanitarias y fitosanitarias de los gobiernos sean transparentes para evitar obstáculos innecesarios al comercio.

[Aquí](#) puede consultarse más información sobre el Acuerdo MSF.”

“El objetivo del Acuerdo OTC, es que los reglamentos técnicos, las normas y los procedimientos de evaluación de la conformidad no sean discriminatorios ni creen obstáculos innecesarios al comercio. Al mismo tiempo, el Acuerdo reconoce el derecho de los Miembros de la OMC a aplicar medidas para alcanzar objetivos normativos



*Departamento de Asuntos Internacionales
Subdepartamento de Acuerdos Internacionales*

legítimos, tales como la protección de la salud y la seguridad de las personas o la protección del medio ambiente. El Acuerdo OTC recomienda firmemente a los Miembros que basen sus medidas en normas internacionales como medio de facilitar el comercio. Las disposiciones sobre transparencia del Acuerdo tienen por objeto crear un entorno comercial previsible.” (Fuente: https://www.wto.org/spanish/tratop_s/tbt_s/tbt_s.htm)

[Aquí](#) puede consultarse más información sobre el Acuerdo OTC.

El principio de transparencia, su aplicación y la herramienta web disponible:

La transparencia dentro de estos dos acuerdos es fundamental y establece que los países miembros deben publicar y notificar a la OMC todas las medidas sanitarias, fitosanitarias y barreras técnicas al comercio que planeen adoptar, con el fin de permitir que otros países miembros tengan tiempo suficiente para evaluar las medidas y presentar comentarios o preocupaciones. Por lo tanto, es un principio clave en ambos acuerdos ya que permite evaluar la necesidad, proporcionalidad y no discriminación de las medidas comerciales adoptadas, y ayuda a prevenir el uso indebido de medidas comerciales restrictivas.

La plataforma ePing (sistema de información sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias y Obstáculos Técnicos al Comercio) se creó para ayudar a mejorar la transparencia y la notificación de las medidas comerciales por parte de los países miembros de la OMC. Esta plataforma, permite que los países miembros notifiquen sus medidas sanitarias, fitosanitarias y barreras técnicas al comercio en línea, y permite a los diferentes individuos o sectores interesados, hacer un seguimiento de estas notificaciones, conocer y comunicarse con los servicios de información y los organismos encargados de la notificación de su país, como también, recibir información directa y personalizada.

Enlace plataforma ePing MSF y OTC:

<https://epingalert.org/es>